



RESOLUCION No. CSJSAR23-159
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJSAR23-117 del 17 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 29 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CSJSAR23-117 del 17 de marzo de 2023, se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, ordenando en su numeral segunda la interrupción de los términos procesales.

Que, el artículo 118 del Código General del Proceso en su último párrafo establece que, los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Que, el artículo 286 ibídem, prescribe:

“(…)

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario corregir en numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución CSJSAR23-117 del 17 de marzo de 2023, en el entendido que los términos procesales se suspenden y no se interrumpen.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución CSJSAR23-117 del 17 de marzo de 2023, el cual quedara así:

Artículo 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se suspenden para dichos Juzgado durante los días días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2023, inhabilitándose por esos días las cuentas de correos electrónicos:

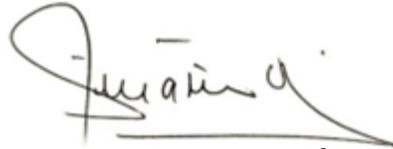
- j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, quienes deberán fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 29 días del mes de marzo de 2023



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama/Aaam/MIgn

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Resolución Hoja No. 3

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co